

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Nro. INABIO-RES-033-2020

Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, se expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual establece que: “(...) *el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)*”;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el Catálogo Electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar Subasta Inversa en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal institucional de COMPRASPUBLICAS;

Que, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulan el procedimiento de subasta inversa electrónica para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Nro. 205 de 17 de marzo de 2014, se creó el Instituto Nacional de Biodiversidad adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria;

Que, la Resolución Nro. RES-SERCOP-2016-0000072 de 23 de diciembre de 2016, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en cuyo artículo 12 establece que: “*En los procedimientos de contratación bajo la modalidad de Subasta*”;

Inversa Electrónica, en los cuales exista negociación, se publicará en el Portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, el acta de negociación con los detalles y términos del acuerdo, de haberse alcanzado el mismo, o con la indicación de que aquella no tuvo éxito”;

Que, el artículo 149 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece que: *"Exigibilidad.- La entidad contratante deberá considerar en sus pliegos para la adquisición de bienes o prestación de servicios correspondientes a Procedimientos Dinámicos, Régimen Común, Régimen Especial y Procedimientos Especiales lo previsto en el presente Capítulo. Del mismo modo, las entidades contratantes obligatoriamente deberán publicar junto con el pliego respectivo el estudio realizado para la determinación del presupuesto referencial con los sustentos del caso establecidos en esta Codificación”;*

Que, el artículo 266 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, determina que: *"Las entidades contratantes deberán garantizar que para la adquisición de bienes y/o servicios normalizados que se realicen a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, se apliquen condiciones de participación equitativas a todos los oferentes, a fin de que se cuente con mayor participación y por tanto se realicen mayor número de pujas. Los pliegos contendrán claramente los requisitos mínimos que cubran el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y comerciales que se requieran y no se exigirá documentos adicionales que puedan limitar la participación de mayor número de oferentes. Los informes y actas de calificación contendrán todos los sustentos jurídicos, técnicos y comerciales que justifiquen satisfactoriamente la descalificación de las ofertas, que a criterio de las entidades contratantes no cumplan con lo requerido en el pliego. Por lo cual deberá procurarse que existan al menos dos ofertas calificadas para que pueda realizarse efectivamente la puja, principal objetivo de la Subasta Inversa Electrónica. Cuando las subastas realizadas terminen en negociación, la entidad contratante será sujeta de supervisión inmediata por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública en coordinación con los organismos de control del Estado dentro del marco de sus atribuciones, respecto de las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, calificación, miembros de la Comisión Técnica, número de veces que dichos miembros han descalificado a participantes para realizar una negociación, y otros elementos que contravengan a los principios del Sistema Nacional de Contratación Pública establecidos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación”;*

Que, mediante Acción de Personal Nro. 022 de 23 de enero de 2017, formulada en base al oficio Nro. MAE-MAE-2017-0019-M de 23 de enero de 2017, expedido por el Ministro del Ambiente a la época, Magister Walter García Cedeño, designó al Señor Ing. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad, quien de acuerdo al artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero de 2014 es: *"(...) La máxima autoridad del Instituto Nacional de Biodiversidad tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución (...)"*;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-003-2020 de 15 de enero de 2020, se suscribió la Resolución Ejecutiva de Aprobación del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2020;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-005-2020 de 07 de febrero de 2020, se efectuó la primera reforma parcial al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2020;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-013-2020 de 24 de marzo de 2020, se efectuó la segunda reforma parcial al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2020;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-018-2020 de 06 de abril de 2020, se efectuó la tercera reforma parcial al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2020;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-032-2020 de 09 de julio de 2020, se efectuó la cuarta reforma parcial al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2020, en cuyo artículo 1 establece: *“Reformar parcialmente por cuarta ocasión el Plan Anual de Contratación – PAC del Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2020, en lo referente a incluir la partida 530204 Edición - Impresión - Reproducción - Publicaciones - Suscripciones – Fotocopiado - Traducción - Empastado - Enmarcación - Serigrafía - Fotografía - Carnetización - Filmación e Imágenes Satelitales por un valor de USD 8.800,00 (Ocho mil ochocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) con el objetivo de contratar una imprenta para la impresión de libros y material de difusión de la Obra Anfibios de los Andes Tropicales de la Provincia del Carchi, en conformidad a lo establecido en el memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-0949-M de 07 de julio de 2020”;*

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-0912-M de 01 de julio de 2020, el Mgs. Mario Humberto Yáñez Muñoz, Investigador Agregado 2 y en calidad de administrador del proyecto N° 020-GHV-2019, entre el Instituto Nacional de Biodiversidad (INABIO) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Carchi (GADPC) solicitó a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera que: *“(...) para cumplir con el cronograma adquirido en el convenio, se cree la necesidad de contratación para la impresión del libro y su material asociado para difusión. Para fines pertinentes adjunto los términos de referencia y especificaciones técnicas del producto requerido”;*

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-0914-M de 01 de julio de 2020, el Mgs. Mario Humberto Yáñez Muñoz emitió a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera y al Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo que: *“(...) alcance al memorando INABIO-INABIO-2020-0912-M, con el objeto de confirmar que para cumplir con lo manifestado en el convenio 020-GHV-2019 GADPC-INABIO, es necesario contratar el servicio de una imprenta, que tendrá a cargo la impresión de libro y el material asociado al mismo. Para ello se adjunta nuevamente en físico los términos referencia y las características del servicio requerido”;*

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-0919-M de 01 de julio de 2020, Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo remitió a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera *“(...) el Certificado Catalogo Electrónico INABIO-CATE-2020-020-C, el mismo que determina textualmente: “...se concluye que la licencia para realizar Transmisiones en Vivo (Streamings), NO se encuentra catalogado, (...)”;*

Que, mediante Estudio Económico de 06 de julio de 2020, suscrito por el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo, se concluyó que: *“(...) el presupuesto referencial para la contratación de una imprenta para la impresión de libros y material de difusión de la obra “Anfibios en los Andes Tropicales de la Provincia de Carchi, asciende a: USD \$ 13500,48 Trece mil quinientos con 48/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) incluido IVA”;*

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-0941-M de 06 de julio de 2020, el Mgs. Mario Humberto Yáñez Muñoz comunico y solicitó a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera que: *“Una vez que se ha realizado el Estudio Económico a fin de determinar el precio referencial para la contratación del mencionado servicio, se determinó el valor es de USD \$ 13.500,48 (Trece mil quinientos con 48/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) incluido IVA. Sin embargo, cabe mencionar que por cuestiones presupuestarias del convenio se dispone \$10.000 (Diez mil de los Estados Unidos de Norteamérica) incluido IVA, por tal motivo, requiero la certificación por presupuestaria por este valor para la*

contratación de una imprenta para la impresión de libros y material de difusión de la obra “Anfibios en los Andes Tropicales de la Provincia de Carchi”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-0945-M de 07 de julio de 2020, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera remitió al Mgs. Mario Humberto Yáñez Muñoz y Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez “(...) *la Certificación Presupuestaria No 89, con cargo al grupo que se detalla a continuación: 01 00 000 001 530204 1701 701 0738 0003 “EDICION- IMPRESIÓN -REPRODUCCION -PUBLICACIONES -SUSCRIPCIONES...”, por el Subtotal de USD 8.800,00.. El valor del IVA se certificará cuando el contrato se enlace al sistema esigef.*”;

Que, la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA Nro. 89 de 07 de julio de 2020, consta con cargo al grupo: 01 00 000 001 530204 1701 701 0738 0003 Edicion - Impresion - Reproduccion -Publicaciones - Suscripciones - Fotocopiado - Traducccion - Empastado - Enmarcacion - Serigrafía - Fotografía - Carnetizacion - Filmacion e Imagenes Satelitales, Total Presupuestario: \$8,800.00, “DESCRIPCION: 302.- CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA IMPRENTA QUE TENDRA A CARGO LA IMPRESION DE LIBRO YN MATERIRAL ASOCIADO , DEL CONVENIO CARACHI, SEGUN MEMORANDO NO. INABIO-2020-0941-M”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-0947-M de 07 de julio de 2020, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo remitió como alcance al memorando INABIO-INABIO-2020-0919-M a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera: “(...) *el Certificado Catalogo Electrónico INABIO-CATE-2020-020-C, el mismo que determina textualmente: “...se concluye que la contratación de una imprenta para la impresión del libro y su material asociado, NO se encuentra catalogado, (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-0954-M de 09 de julio de 2020, el Abg. Lenin Fabián Núñez Caballeros, Experto de Asesoría Jurídica remitió al Dr. Diego Inclán Luna, Director Ejecutivo y a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, en calidad de Directora Administrativa Financiera la: “(...) *“RESOLUCIÓN EJECUTIVA Nro. INABIO-RES-032-2020”, que resuelve “EFECTUAR LA CUARTA REFORMA PARCIAL AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (PAC) DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, AÑO 2020”, suscrita el 09 de julio de 2020, que consta inscrita en este Instituto mediante el registro Nro. INABIO-DAJ-2020-032, folio Nro. 2020-001-032-RES de 09 de julio de 2020*”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-0962-M de 10 de julio de 2020, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos en calidad de Directora Administrativa Financiera solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica que: “(...) *se sirva realizar la resolución respectiva de inicio de proceso y aprobación del pliego para la Contratación de una imprenta para la impresión de libros y material de difusión de la obra “Anfibios en los Andes Tropicales de la Provincia de Carchi”, para lo cual sírvase encontrar adjunto el pliego de Subasta Inversa Electrónica número SIE-INABIO-2020-004. Así mismo, se sugiere que se delegue al Señor Mauricio Herrera Madrid, Asistente de Gestión de Información, para que lleve el proceso de Subasta Inversa número SIE-INABIO-2020-004*”; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por potestad estatal, consagradas en la Constitución y la ley, en aplicación de lo establecido en los artículos 64 y 10-1 literal f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

APROBAR LOS PLIEGOS, EL CRONOGRAMA Y AUTORIZAR EL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE UNA IMPRENTA PARA LA IMPRESIÓN DE 1500 LIBROS Y MATERIAL DE DIFUSIÓN DE LA OBRA “ANFIBIOS EN LOS ANDES TROPICALES DE LA PROVINCIA DE CARCHI”

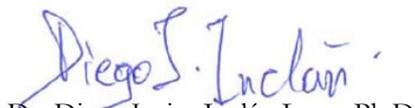
Artículo 1.- Aprobar los pliegos, el cronograma y autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica asignada con el código Nro. SIE-INABIO-2020-004, para la: “Contratación de una imprenta para la impresión de 1500 libros y material de difusión de la obra “Anfibios en los Andes Tropicales de la Provincia de Carchi”.”, conforme los términos establecidos en el memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-0962-M de 10 de julio.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Biodiversidad la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, así como al Sr. Andrés Sarmiento el cumplimiento de la Resolución Nro. INABIO-RES-002-2018 de 29 de enero de 2018, para el uso de las herramientas en el Portal Institucional del Servicio de Contratación Pública.

Artículo 3.- Delegar al señor Mauricio Herrera Madrid, Asistente de Gestión de Información, para que lleve a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, evaluación de la oferta presentada, convalidación de errores, evaluación y recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento, así como los actos que se deriven.

Dado y firmado en el despacho del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 10 días del mes de julio de 2020.

Comuníquese y cúmplase.-


 Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D
DIRECTOR EJECUTIVO

INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

	ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
Elaborado	DAJ	Lenin Núñez	